



Proyecto de Innovación Docente: “Incorporación de la perspectiva de género a los programas formativos de Derecho del Trabajo a través de la redacción de emails de contenido jurídico”. Acción 2 del Plan de Innovación Docente de la Universidad Pablo de Olavide (2020-2021). Profesoras María José Gómez-Millán Herencia (coordinadora), Margarita Arenas Viruez, Cristina Blasco Rasero, Rosa María Pérez Anaya y Estefanía Rodríguez Santos

SUPUESTO EXTINCIÓN

DERECHO DEL TRABAJO I

Caso práctico.-

Tras la carta remitida por la empresa a Dña. Asunción Gil Ramírez con fecha de 4 de diciembre de 2020, donde se le deniega la solicitud de descansar el día 9 de diciembre de 2020, con motivo del cierre del Colegio de su hijo, la trabajadora remite un email a la empresa comunicando la imposibilidad de acudir al centro de trabajo el día 8 de diciembre de 2020 por las causas que conoce la empresa.

Ante este incumplimiento, la Dirección de la Notaría se ha planteado alguna medida disciplinaria, pues la trabajadora ha venido también teniendo problemas con el uso del nuevo programa informático implantado, lo que ha provocado un importante descenso en el número de expedientes tramitados durante los últimos 6 meses, sin que pueda imputarse esta reducción a causas relativas al volumen de trabajo existente en la Notaría. A este respecto, consta que se la ha amonestado en hasta dos ocasiones por escrito en los plazos convencionales previstos, así como que la Dirección de la Notaría les dejó unos vídeos sobre el nuevo sistema informático, tras la sesión de formación impartida por un técnico antes de que se hiciera efectiva la migración de datos de un programa informático a otro. También consta que la trabajadora ha llegado tarde hasta en cinco ocasiones durante los dos últimos meses, con motivo de un tratamiento de fertilidad, recibiendo igualmente diversas amonestaciones, en los plazos convencionales dispuestos, y siendo el volumen total de absentismo de la Notaría del 28%.

- 1.- Determine si la empresa podría aplicar alguna figura extintiva distinta al despido, como puede ser el desistimiento o cualquier otra
- 2.- En el caso de que la empresa optara por aplicar el régimen jurídico del despido, determine cuál de las causas sería la más adecuada para resolver el contrato, valorando el riesgo de que sea calificado por el Tribunal o Tribunales competentes como no conforme a Derecho
- 3.- Redacte el mail de la empresa en el que comunica la extinción del contrato de trabajo, con fecha de 15 de diciembre de 2020, indicando con claridad el tipo de extinción, la causa que lo motiva, la fecha en la que surtirá efectos el despido, así como si la empresa pone a

disposición del trabajador algún tipo de indemnización por la extinción del contrato de trabajo

4.- Determine la indemnización en el caso de que sea declarado como improcedente, teniendo en cuenta el último recibo de salario entregado, que se encuentra disponible, junto con el contrato de trabajo, en la plataforma. También deberá determinar si la Notaría debería abonar los salarios de tramitación o cualquier cantidad económica adicional.

3.-

De: direccionnotariasuarez@notariasuarez.es
Destinatario: asuncionramirez@notariasuarez.es
Asunto: Despido objetivo por ineptitud sobrevenida
Fecha de envío: Viernes 15 de Diciembre de 2020, a las 9:00 h.

Estimada Dña. Asunción Gil Ramírez:


Conforme a lo establecido en el artículo 52.a del ET, le comunicamos con fecha de 18 de diciembre de 2020 la extinción de su contrato de trabajo por causas objetivas. Esta extinción se produce por la falta de su adaptación al puesto de trabajo tras las modificaciones técnicas introducidas en varios procesos de la empresa como consecuencia de la digitalización.

Esta falta de adaptación se ha constatado que viene provocando un descenso de su rendimiento durante los últimos 6 meses, sin que pueda imputarse esta minoración a causas imputables a la empresa, como le fue advertido en las dos cartas remitidas por la empresa, que se le adjuntan a este email. Pues la Dirección de la Notaría le ha proporcionado formación suficiente para garantizar todo el proceso de adaptación, habiéndose facilitado unos vídeos sobre el nuevo sistema informático, tras la sesión de formación específica, que fue impartida por un técnico informático, para todos los trabajadores de la empresa. Todo lo que se realizó manteniendo un tiempo de convivencia entre ambos programas y antes de que se hiciera efectiva la migración de datos de un programa informático a otro.

En cumplimiento del artículo 53.1.b del ET, se pone a su disposición en su cuenta bancaria un total de 4.268,592 euros, correspondiente a la indemnización de 20 días de salario por año de servicio, aplicable en los casos de despido objetivo. Asimismo, se le abonan igualmente un total de 75,96 euros en concepto de vacaciones no disfrutadas, adjuntándose la hoja de liquidación de haberes con la empresa, que le rogamos remita con su firma a esta misma dirección de correo electrónico.

El contrato se extinguirá con fecha de 31 de diciembre de 2020, en cumplimiento del plazo de preaviso de 15 días previsto en el artículo 53.1.c del ET.

Un cordial saludo.

 Dña. Marta Suárez López
Notaría Suárez
Avenida de la Constitución s/n
41071 Sevilla (España)
direccionnotariasuarez@notariasuarez.es